



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **VANESSA LASSO GIL**, conforme lo solicitó la condenada.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 5 de abril de 2019, el Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **VANESSA LASSO GIL**, a la pena principal de **48 meses de prisión**, a la multa de sesenta y dos (62) SMLMV, tras hallarla responsable en calidad de cómplice del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES; a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un término igual al de la pena principal. De otro lado, le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. La condenada se encuentra privada de la libertad por cuenta de estas diligencias, desde el 15 de mayo de 2018.

2.3. Por auto del 12 de agosto de 2019 este Juzgado avocó el conocimiento del presente proceso.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: La condenada **VANESSA LASSO GIL**, fue privada de su libertad en razón de este proceso desde el 15 de mayo de 2018, que lleva como tiempo físico un total de: **35 MESES Y 12 DÍAS**.

REDENCIÓN DE PENA: A la condenada se le ha reconocido las siguientes redenciones:

- Por auto del 29 de enero de 2020= 8 días.
- Por auto del 21 de septiembre de 2020= 3 meses y 21 días.
- Por auto de la fecha = 2 meses y 9 días.

Para un total de **6 MESES Y 8 DÍAS**.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **VANESSA LASSO GIL**, ha purgado **41 MESES Y 20 DÍAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

R E S U E L V E:

Condenada: Vanessa Lasso Gil CC 1.013.622.576
Radicado No. 11001-60-00-017-2018-06650-00
No. Interno 49278-15
Auto I. No. 544

PRIMERO: RECONOCER a **VANESSA LASSO GIL** el **Tiempo Físico y redimido** a la fecha de **41 MESES Y 20 DÍAS** de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor para la actualización de la hoja de vida de la penada.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la sentenciada, quien se encuentra privado de la libertad en la Reclusión de Mujeres.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenada: Vanessa Lasso Gil CC 1.013.622.576
Radicado No. 11001-60-00-017-2018-06650-00
No. Interno 49278-15
Auto I. No. 544

JMMP

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75b824f9b92cf1eb825505fe1d134ceadd559a6800f038593b973c7c7cc4e72c

Documento generado en 27/04/2021 05:43:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>